

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

REMITIDO
07 MAY 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

EXPEDIENTE:	CPGAA/424/2026.
MUNICIPIO:	San Juan Lajarcia.
DISTRITO:	Yautepec, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DEL ESTADO DE OAXACA	
DICTAMEN	

REMITIDO
07 MAY 2026

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

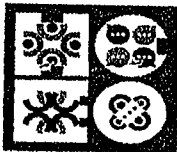
HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61 Fracción III, 62, 63, 64, 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/424/2026**, y una vez que se realizó el análisis jurídico de procedencia, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

1

ANTECEDENTES



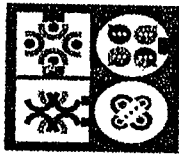


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número **LXVII/A.L./COM.PERM/2514/2026**, suscrito por la Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, de fecha 07 de abril de 2026; y turnado el mismo día de su emisión a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por el que remite el oficio sin número suscrito por la **Ciudadana Ceutolia Hernández Blanco, Regidora de Hacienda Municipal Electa del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca**; de fecha 26 de marzo del 2026 y recibido el día 30 de marzo del 2026; por medio del cual solicito la **"Desaparición del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca"**; para que se proceda de conformidad a lo planteado.
2. Con fecha **SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, dictó el **ACUERDO DE RADICACIÓN** formándose el expediente **CPGAA/424/2026**, mismo en el que se determinó iniciar el procedimiento de **DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJARCIA, DISTRITO DE YAUTEPEC, OAXACA**.
3. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio **LXVII/A.L./COM.PERM/2514/2026**, suscrito por el Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 07 de abril de 2026; y turnado el mismo día de su emisión, a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta

2





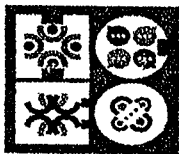
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, remitiendo para su atención los oficios sin números, mediante el cual, Los Ciudadanos: **Luis Javier Domínguez Velázquez** en su calidad de Presidencia Municipal; **Ana Rosa Garnica Vásquez** en su calidad de Suplente del Presidencia Municipal; **Oscar Ogarrío Rojas** en su calidad de Síndico Municipal; **Carlos Bautista Sánchez** en su calidad de Suplente Síndico Municipal; **Ceutolia Hernández Blanco** en su calidad de Regidora de Hacienda; **Fany Mercedes Bautista Arreola** en su calidad de Suplente de la Regidora de Hacienda; **Fidencio Luis Zárate** en su calidad de Regidor de Obras; **Cristian Hernández Robles** en su calidad de Suplente del Regidor de Obras; **Lorena Esther Díaz García** en su calidad de Regidora de Educación, **Melba Zamora Hernández** en su calidad de Suplente de la Regidora de Educación, **Concejales Propietarios y Suplentes, del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, remiten sus renunciaciones en carácter de irrevocables.

4. Con fecha **NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, Comparece de forma espontánea la **Ciudadana Ceutolia Hernández Blanco, Regidora de Hacienda Municipal Electa del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca**; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de **Ratificar** su oficio sin número, de fecha 26 de marzo del 2026 y recibido el día 30 de marzo del 2026; por medio del cual solicito la "Desaparición del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca"; la **COMPARECIENTE MANIFIESTA**: *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos el oficio sin*

3





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

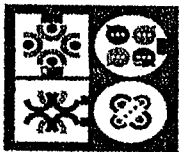
*número fecha 26 de marzo del 2026 y recibido el día 30 de marzo del 2026; por medio del cual solicito la "Desaparición del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca"; en este acto **Reitero y Ratifico**, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; y además en este acto solicito la reserva mis datos personales, en razón de proteger mi identidad y que no sea víctima de violencia política en razón de género y de la cual existe antecedentes en mi municipio que impiden el libre desarrollo y ejercicio de los derechos civiles y políticos de la mujeres; Es todo lo que tengo que manifestar".*

5. Con fecha **DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, comparecen espontáneamente las y los Ciudadanos:

a) Ciudadana Fany Mercedes Bautista Arreola, Suplente de la Regiduría de Hacienda Municipal Electa del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de vengo a presentar mi formal Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Suplente de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028, **COMPARECIENTE MANIFIESTA**: *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos a Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Suplente de*

4





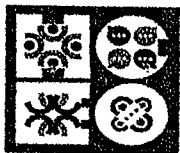
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; Es todo lo que tengo que manifestar".

- b) Ciudadana Ceutolia Hernández Blanco, Regidora de Hacienda Municipal Electa del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de **Ratificar Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable** al cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028, la **COMPARECIENTE MANIFIESTA**: *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para **RATIFICAR** en todos sus términos mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de*

5





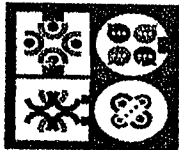
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

la misma; es todo lo que tengo que manifestar".

c) Ciudadana Lorena Esther Díaz García, Regidora de Educación Electa del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de **Ratificar Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable** al cargo de Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. **la COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; Es todo lo que tengo que manifestar".*

d) Ciudadana Melba Zamora Hernández, en mi carácter de Suplente Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de **Ratificar Mi Renuncia con el Carácter**



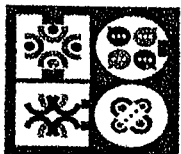


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

de Irrevocable al cargo de Suplente Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. la **COMPARECIENTE MANIFIESTA**: *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos a Ratificar Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Suplente Regidora de educación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; Es todo lo que tengo que manifestar".*

- e) Ciudadana Ana Rosa Garnica Vásquez, en mi carácter de Suplente del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de **Ratificar Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Suplente del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca**; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. la **COMPARECIENTE MANIFIESTA**: *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus*





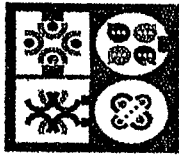
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

términos a Ratificar Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Suplente del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; Es todo lo que tengo que manifestar".

- f) Ciudadano Cristian Hernández Robles, en mi carácter de Suplente del Regidor de Obras Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de **Ratificar Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Suplente del Regidor de Obras Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca;** electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. **EL COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos a Ratificar Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Suplente del Regidor de Obras Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de marzo del*

8





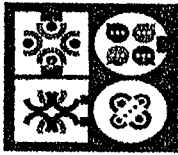
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

año dos mil veintiséis y en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; Es todo lo que tengo que manifestar".

- g) Ciudadano Carlos Bautista Sánchez, en mi carácter de Suplente del Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de **Ratificar Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Suplente del Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca;** electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. **El COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos a Ratificar Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Suplente del Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; Es todo lo que tengo que manifestar".*

- h) Ciudadano Fidencio Luis Zarate, en mi carácter de Regidor de Obras Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

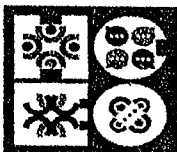
Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de **Ratificar Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Regidor de Obras Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca;** electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. **EL COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos a **Ratificar Mi Renuncia con el Carácter de Irrevocable al cargo de Regidor de Obras Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca;** electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; Es todo lo que tengo que manifestar".*

10

6. Con fecha **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, comparecen espontáneamente las y los Ciudadanos:

a) **Ciudadano Oscar Ogarrio Rojas, Síndico Municipal Electo del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca;** manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de **ratificar mi renuncia con el carácter de**





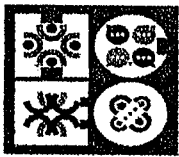
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

irrevocable al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. **EL COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos mi renuncia con el carácter irrevocable al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y en este acto reitero y ratifico, que lo hago de mi propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; es todo lo que tengo que manifestar".*

- b) Ciudadano Luis Javier Domínguez Velázquez, Presidente Municipal Electo del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de **ratificar mi renuncia con el carácter de irrevocable al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca;** electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. **COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos mi renuncia con el carácter irrevocable al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Juan Lajarcia, Distrito*

11





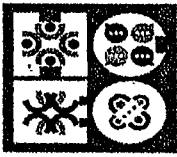
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

de Yautepec, Estado de Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y en este acto reitero y ratifico, que lo hago de mi propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; es todo lo que tengo que manifestar".

7. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio LXVII/A.L./COM.PERM/2764/2026, suscrito por el Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 14 de abril del 2026; y turnado el mismo día de su emisión, a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, remitiendo el oficio numero SG/SFM/OSS/0322/2026, referente al INFORME SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJARCIA, DTRO. YAUTEPEC, OAXACA; por el LCDO. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, señalando entre otras cosas: *En consecuencia, al no existir voluntad de las personas concejales electas para integrar el Cabildo y asumir el ejercicio del cargo, aunado a la invalidez de la elección extraordinaria, se configura una imposibilidad material y jurídica para la integración del Ayuntamiento, generándose un vacío en el ejercicio de la autoridad municipal que coloca a la población en una situación de vulnerabilidad. En atención a lo expuesto, y considerando que los hechos descritos evidencian una falta persistente en el funcionamiento institucional del Ayuntamiento, esta Secretaría hace del conocimiento de esa Soberanía la*

12





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

situación que prevalece en el municipio de San Juan Lajarcia, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, analice y determine lo conducente, e inicie el procedimiento que estime pertinente para restablecer la gobernabilidad y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, salvaguardando en todo momento los derechos humanos de la población.

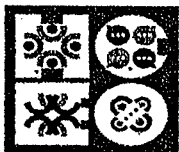
CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 Fracción I y IV; 62, 63, 64, 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 29, 30, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis realizado en el presente asunto, en fecha **SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS** se emitió el acuerdo esta Comisión determina que es viable el inicio del procedimiento de la **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJARCIA, DISTRITO DE YAUTEPEC, OAXACA;** electos para el periodo 2026-2028. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/424/2026**, en el que obra el oficio número **LXVI/A.L./COM.PERM/2581/2026**, suscrito por el Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del

13



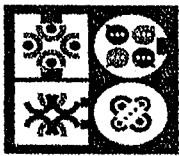


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Estado; de fecha 07 de abril del 2026; y turnado el mismo día de su emisión, a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por el que remite el oficio sin número fecha 26 de marzo del 2026 y recibido el día 30 de marzo del 2026; por medio del cual solicito la **"Desaparición del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca"**, ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, dictó el **ACUERDO DE RADICACIÓN** formándose el expediente **CPGAA/424/2026**, mismo en el que se determinó iniciar el procedimiento de **DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJARCIA, DISTRITO DE YAUTEPEC, OAXACA**; el cual con fecha **NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, Comparece de forma espontánea la Ciudadana Ceutolia Hernández Blanco, Regidora de Hacienda Municipal Electa del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de Ratificar su oficio sin número, de fecha 26 de marzo del 2026 y recibido el día 30 de marzo del 2026; por medio del cual solicito la **"Desaparición del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca"**; la COMPARECIENTE MANIFIESTA: Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos el oficio sin número fecha 26 de marzo del 2026 y recibido el día 30 de marzo del 2026; por medio del cual solicito la **"Desaparición del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca"**; en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; y además en este acto solicito la reserva mis datos

14



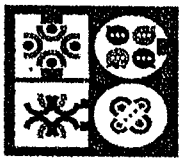


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

personales, en razón de proteger mi identidad y que no sea víctima de violencia política en razón de género y de la cual existe antecedentes en mi municipio que impiden el libre desarrollo y ejercicio de los derechos civiles y políticos de la mujeres; Es todo lo que tengo que manifestar". Así mismo, mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM/2263/2026, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 27 de febrero del 2026; y turnado el mismo día de su emisión, remite a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, para su atención los oficios sin números, remitiéndolos para su atención, mediante el cual, Los Ciudadanos: Luis Javier Domínguez Velázquez en su calidad de Presidencia Municipal; Ana Rosa Garnica Vásquez en su calidad de Suplente del Presidencia Municipal; Oscar Ogarrío Rojas en su calidad de Síndico Municipal; Carlos Bautista Sánchez en su calidad de Suplente Síndico Municipal; Ceutolia Hernández Blanco en su calidad de Regidora de Hacienda; Fany Mercedes Bautista Arreola en su calidad de Suplente de la Regidora de Hacienda; Fidencio Luis Zárateen su calidad de Regidor de Obras; Cristian Hernández Robles en su calidad de Suplente del Regidor de Obras; Lorena Esther Díaz García en su calidad de Regidora de Educación, Melba Zamora Hernández en su calidad de Suplente de la Regidora de Educación, Concejales Propietarios y Suplentes, del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca, remiten sus renunciaciones en carácter de irrevocables. Los cuales fueron debidamente ratificadas ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, Con fecha **DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**; como se señala detalladamente en el numeral "5" incisos a) al h) de los antecedentes, así también, Con fecha **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**; como se señala detalladamente en el numeral "5" incisos a) Y b) de los antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos; por lo que todos los concejales propietarios y suplentes del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de

15





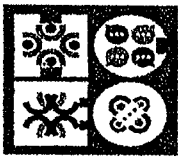
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Yautepec, Oaxaca; en razón de las renunciaciones presentadas ante esta soberanía y mismas que fueron ratificadas con las formalidades legales, se encuentra ante una Improcedencia de Notificación por Falta de Representación Municipal el procedimiento de la Desaparición de Ayuntamiento, al haber sido ratificadas las renunciaciones con las "formalidades legales" (conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca), el acto jurídico ha causado estado, desde el momento de la ratificación, las recurrentes renunciaciones han dejado de ostentar el carácter de Concejales Propietarios y Suplentes, perdiendo cualquier vínculo de representación legal con el ente municipal; toda vez, que el acto de notificación de una Desaparición de Ayuntamiento requiere, de una parte investida con legitimación y personalidad, al no existir propietarios ni suplentes en funciones por las renunciaciones referidas y la correspondientes ratificaciones referidas, se configura una acefalía de las concejalías, es decir, no existe representación del Honorable Ayuntamiento, en este orden de ideas, llevar a cabo Notificación a personas que ya ratificaron su renunciaciones, como lo es el presente caso, se estaría dirigiendo a particulares y no a autoridades en funciones, como lo establece el supuesto normativo, razón por la cual esta Comisión no puede llevar a cabo las notificaciones y procedimiento correspondiente, que establece el Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

16

La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio **LXVI/A.L./COM.PERM/2764/2026**, suscrito por el Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 14 de abril del 2026; y turnado el mismo día de su emisión, a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, remitiendo el oficio número **SG/SFM/OSS/0322/2026**, referente al **INFORME DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL**





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

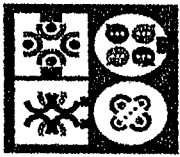
MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJARCIA, DTRO. YAUTEPEC, OAXACA; por el **LCDO. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, señalando entre otras cosas: *En consecuencia, al no existir voluntad de las personas concejales electas para integrar el Cabildo y asumir el ejercicio del cargo, aunado a la invalidez de la elección extraordinaria, se configura una imposibilidad material y jurídica para la integración del Ayuntamiento, generándose un vacío en el ejercicio de la autoridad municipal que coloca a la población en una situación de vulnerabilidad. En atención a lo expuesto, y considerando que los hechos descritos evidencian una falta persistente en el funcionamiento institucional del Ayuntamiento, esta Secretaría hace del conocimiento de esa Soberanía la situación que prevalece en el municipio de San Juan Lajarcia, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, analice y determine lo conducente, e inicie el procedimiento que estime pertinente para restablecer la gobernabilidad y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, salvaguardando en todo momento los derechos humanos de la población.*

De lo anterior, se advierte que los puntos litigiosos a resolver en el presente dictamen es la existencia o no de las causales de **Desaparición de Ayuntamiento** y señaladas en el artículo 58 fracciones I, y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Desaparición de Ayuntamiento en los términos y por la causal de:

I. Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta; y

IV. Los conflictos reiterados que se susciten entre la mayoría o totalidad de los





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

integrantes de un Ayuntamiento, o entre éste y la comunidad, y que hagan imposible el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a cargo del ayuntamiento.

TERCERO. De lo expuesto y toda vez que las causales invocadas en la solicitud de **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJARCIA, DISTRITO DE YAUTEPEC, ESTADO DE OAXACA**; electos para el periodo 2026-2028. Por lo que el procedimiento para fijar la litis previstas en el artículo 58, fracción I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, disposición que a la letra establece:

"ARTÍCULO 58.- Son causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento:

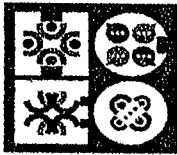
- I. Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta;

- IV. Los conflictos reiterados que se susciten entre la mayoría o totalidad de los integrantes de un Ayuntamiento, o entre éste y la comunidad, y que hagan imposible el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a cargo del ayuntamiento;

Ahora bien, se debe considerar que esta Comisión, al analizar la procedencia de la **DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTO**, la cual es una figura jurídica por la cual de manera extraordinaria el Congreso del Estado interviene en el régimen de elección y permanencia de los integrantes del gobierno municipal, prevista en el artículo 115

18





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 59 fracción IX Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con relación en el artículo 58 fracción I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que al establecer las causas en el presente asunto.

En razón de lo anterior, toca a esta Comisión analizar si las hipótesis previstas en el referido artículo fueron debidamente probadas, y en su caso, los Integrantes Propie

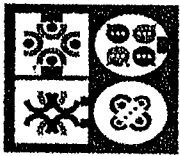
tarios electos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca, incurrieron en la causal que se le imputan, al respecto conviene realizar un análisis respecto a la causal invocada para determinar si se satisfacen los extremos previstos en la legislación aplicable:

PRIMER CAUSAL A ESTUDIO: CUANDO SEA IMPOSIBLE EL FUNCIONAMIENTO, POR FALTA ABSOLUTA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, SI NO EXISTEN SUPLENTES QUE PUEDAN INTEGRARLO, CUALQUIERA QUE FUEREN LAS CAUSAS QUE MOTIVEN DICHA FALTA.

De la referida solicitud, se advierte que las causales invocadas, mediante el cual solicitaron el inicio del Procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento, se establece la primer causal en la fracción I del Artículo 58 de la ley de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que señala: "Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta, la cual, ante las ante las renunciaciones presentadas por los Ciudadanos: Luis Javier Domínguez Velázquez en su calidad de Presidencia Municipal; Ana Rosa Garnica Vásquez en su calidad de

19



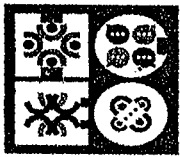


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Suplente del Presidencia Municipal; Oscar Ogarrio Rojas en su calidad de Síndico Municipal; Carlos Bautista Sánchez en su calidad de Suplente Síndico Municipal; Ceutolia Hernández Blanco en su calidad de Regidora de Hacienda; Fany Mercedes Bautista Arreola en su calidad de Suplente de la Regidora de Hacienda; Fidencio Luis Zárate en su calidad de Regidor de Obras; Cristian Hernández Robles en su calidad de Suplente del Regidor de Obras; Lorena Esther Díaz García en su calidad de Regidora de Educación, Melba Zamora Hernández en su calidad de Suplente de la Regidora de Educación, Concejales Propietarios y Suplentes, del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca, remiten sus renunciaciones en carácter de irrevocables. Los cuales fueron debidamente ratificadas ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, Con fecha DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS; como se señala detalladamente en el numeral "5" incisos a) al h) de los antecedentes, así también, con fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS; como se señala detalladamente en el numeral "6" incisos a) y b) de los antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos; por lo que todos los concejales propietarios y suplentes del Honorable Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca; en razón de las renunciaciones presentadas ante esta soberanía y mismas que fueron ratificadas con las formalidades legales, se encuentra ante una Improcedencia de Notificación por Falta de Representación Municipal el procedimiento de la Desaparición de Ayuntamiento, al haber sido ratificadas las renunciaciones con las "formalidades legales" (conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca), el acto jurídico ha causado estado, desde el momento de la ratificación, las recurrentes renunciaciones han dejado de ostentar el carácter de Concejales Propietarios y Suplentes, perdiendo cualquier vínculo de representación legal con el ente municipal; toda vez, que el acto de notificación de una Desaparición de Ayuntamiento requiere, de una parte investida con legitimación y personalidad, al no existir propietarios ni suplentes en funciones por las renunciaciones referidas y la

20





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

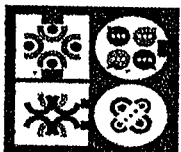
correspondientes ratificaciones referidas, se configura una acefalía de las concejalías, es decir, no existe representación del Honorable Ayuntamiento, en este orden de ideas, llevar a cabo Notificación a personas que ya ratificaron su renuncias, como lo es el presente caso, se estaría dirigiendo a particulares y no a autoridades en funciones, como lo establece el supuesto normativo, razón por la cual no esta Comisión no puede llevar a cabo las notificaciones y procedimiento correspondiente, que establece el Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CONCLUYENDO. - En este sentido y de acuerdo a lo expuesto, se tiene por acreditada la causal prevista en el artículo 58, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en virtud de que los concejales propietarios y suplentes presentaron sus renuncias irrevocables ante el Honorable Congreso del Estado. Dichas dimisiones han adquirido plena validez y eficacia jurídica al haber sido debidamente ratificadas ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la LXVI Legislatura, configurándose, motivo por la cual, es evidente que la causal **"Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta"**, queda debidamente acreditada.²

SEGUNDA CAUSAL A ESTUDIO: LOS CONFLICTOS REITERADOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA MAYORÍA O TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE UN AYUNTAMIENTO, O ENTRE ÉSTE Y LA COMUNIDAD, Y QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES O EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

21





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio **LXVI/A.L./COM.PERM/2764/2026**, suscrito por el Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 14 de abril del 2026; y turnado el mismo día de su emisión, a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, remitiendo el oficio número **SG/SFM/OSS/0322/2026**, referente al **INFORME SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJARCIA, DTRO. YAUTEPEC, OAXACA**; por el LCDO. **JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, señalando:

... Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 55 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno, y en ejercicio de las atribuciones relativas a la conducción de la política interior y la preservación de la gobernabilidad en el Estado, me permito informar los hechos que, por su naturaleza e impacto en la estabilidad institucional del municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca.

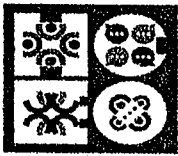
Los acontecimientos que a continuación se detallan derivan de actuaciones jurisdiccionales, comparecencias formales, intervenciones institucionales y de la instalación de mesas de diálogo convocadas por esta Secretaría con el propósito de privilegiar la conciliación y restablecer el funcionamiento regular del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

El 19 de octubre de 2025 se celebró la asamblea general comunitaria para la elección de concejales del Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, correspondiente al periodo 2026-2028, en ejercicio de su sistema normativo interno. Con fecha 22 de octubre del mismo año, la autoridad municipal en funciones convocó a las personas electas a la sede de la presidencia municipal a efecto de integrar y remitir la documentación correspondiente ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO). No obstante, conforme a lo establecido en el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-08/2026, que se adjunta al presente, dicha autoridad electoral advirtió que cuatro concejales electos omitieron la entrega de su documentación personal al manifestar su negativa de asumir el cargo. Derivado de esta situación, el presidente municipal convocó a una asamblea general extraordinaria con la finalidad de informar a la comunidad y determinar lo conducente respecto de las vacantes generadas; sin embargo, dicha asamblea no llegó a celebrarse, según consta en las manifestaciones vertidas por el ciudadano Oscar Ogarrío Rojas en su comparecencia ante el IEEPCO.

22





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-301/2025 de 23 de diciembre de 2025 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana calificó como jurídicamente válidas las elecciones, emitiendo posteriormente la constancia de validez. Al respecto, las personas electas a concejalias fueron las siguientes:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALIAS			
PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026			
Nº	CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.-	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS JAVIER DOMÍNGUEZ VELÁZQUEZ	ANA ROSA GARNICA VÁSQUEZ
2.-	SINDICATURA MUNICIPAL	OSCAR OGARRIO ROJAS	CARLOS BAUTISTA SÁNCHEZ
3.-	REGIDURÍA DE E HACIENDA	CEUTOLIA HERNÁNDEZ BLANCO	FANY MERCEDES BAUTISTA ARREOLA
4.-	REGIDURIA DE OBRAS	FIDENCIO LUIS ZARATE	CRISTIAN HERNÁNDEZ ROBLES
5.-	REGIDURIA DE EDUCACIÓN	LORENA ESTHER DÍAZ GARCÍA	MELBA ZAMORA HERNÁNDEZ

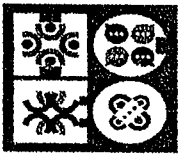
Asimismo, el C. Oscar Ogarrio Rojas, en comparecencia rendida ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), manifestó que el 30 de diciembre de 2025, cuatro concejales electos y el presidente municipal sostuvieron una reunión en un anexo de la iglesia de la comunidad, con el propósito de dialogar sobre el proceso de entrega-recepción; en dicho encuentro acordaron no rendir protesta ni asumir el cargo, bajo el argumento de que el cabildo electo se encontraba incompleto. Lo anterior se encuentra asentado en la página 7 del acuerdo IEEPCO-CG-SNI-08/2026, que se adjunta al presente como medio de convicción.

En el ámbito de sus atribuciones en materia de política interna y gobernabilidad, esta Secretaría dio seguimiento al proceso de instalación de los Ayuntamientos derivado de las elecciones celebradas en el año 2025, advirtiéndose que, con fecha 1 de enero de 2026, el C. Luis Javier Domínguez Velázquez, presidente municipal electo de San Juan Lajarcia, distrito de Yautepec, no llevó a cabo la Toma de Protesta de Ley, en contravención a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. En consecuencia, no fue posible la instalación formal del Ayuntamiento, lo que generó un vacío en el ejercicio de la autoridad municipal, derivado de un conflicto interno entre los integrantes del cabildo electo.

En ese orden de ideas, el 03 de enero del 2026, el presidente municipal electo, emitió convocatoria de forma escrita para llevar a cabo una asamblea extraordinaria, el 04 de enero del 2026, en la comunidad del El Coyul, la cual fue notificada por medio de perifoneo, como lo describe en el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-08/2026 página 21 que se adjunta.

23





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

El 04 de enero de 2026 se celebró una asamblea general extraordinaria en la que se llevó a cabo el nombramiento de las concejalías propietarias correspondientes a la Sindicatura Municipal, Regiduría de Obras y Regiduría de Educación, así como de las suplencias de la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda y Regiduría de Educación del Ayuntamiento de San Juan Lajarcía, Oaxaca. Lo anterior se encuentra descrito en las páginas 21 a 23 del acuerdo IEEPCO-CG-SNI-08/2026, mismo que se adjunta al presente como medio de convicción.

El 09 de enero de 2026, mediante escrito dirigido al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), el C. Luis Javier Domínguez Velázquez remitió el Acta Circunstanciada de la no instalación del Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2026, así como el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de enero de 2026, para efectos de su validación por parte de la autoridad electoral. Lo anterior se acredita con lo señalado en la página 3 del acuerdo IEEPCO-CG-SNI-08/2026, que se adjunta al presente.

Mediante el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-08/2026, de 20 de febrero de 2026, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca determinó calificar como jurídicamente no válidas las elecciones extraordinarias mediante las cuales se pretendió realizar el nombramiento de las concejalías propietarias de la Sindicatura Municipal, Regiduría de Obras y Regiduría de Educación, así como de las suplencias de la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda y Regiduría de Educación del Ayuntamiento de San Juan Lajarcía.

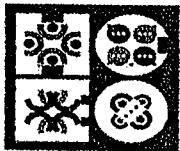
El 09 de marzo de 2026, el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca resolvió el expediente JDC/24/2026, en el sentido de desechar la demanda promovida, mediante la cual se reclamaba como acto impugnado la supuesta omisión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) de emitir resolución respecto de la asamblea general extraordinaria de fecha 04 de enero de 2026. Se adjunta la sentencia correspondiente como medio de convicción.

Cabe destacar que esta Secretaría, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, llevó a cabo diversas mesas de diálogo con las personas concejales electas, con la finalidad de sensibilizarlas sobre la relevancia de las funciones del cabildo y promover el adecuado ejercicio del cargo para el que fueron electas; sin embargo, no existió disposición de su parte para formalizar acuerdos, negándose a suscribir minuta alguna.

No obstante, algunas personas concejales electas manifestaron su voluntad de no asumir ni continuar en el ejercicio del cargo, lo cual fue expresado de manera formal en sus comparecencias ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), como se advierte de las páginas 6 a 15 del acuerdo IEEPCO-CG-SNI-08/2026, mismo que se adjunta al presente como medio de convicción.

SITUACIÓN ACTUAL





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Las personas concejales electas en la asamblea de fecha 19 de octubre de 2025, misma que fue calificada como jurídicamente válida mediante el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-301/2025 (que se adjunta al presente), no han llevado a cabo, a la fecha, la instalación formal del Cabildo en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ni han ejercido las funciones inherentes a los cargos para los que fueron electas. En consecuencia, subsiste un vacío en el ejercicio de la autoridad municipal.

De los hechos anteriormente expuestos se advierte la imposibilidad material y jurídica para la integración y funcionamiento del Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, lo que ha derivado en la ausencia de un órgano de gobierno municipal en funciones.

En ese contexto, conforme a lo dispuesto por el artículo 43, inciso C, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, corresponde al Ayuntamiento la prestación de los servicios públicos municipales; en contrario sensu, la falta de instalación del órgano de gobierno ha impedido su operación administrativa y financiera, lo que ha impactado directamente en la prestación de dichos servicios, provocando su interrupción o deficiencia en rubros esenciales como el alumbrado público, la salud, la seguridad, la recolección de residuos sólidos, la protección civil y el suministro de agua, entre otros.

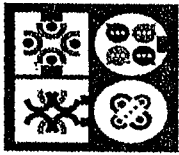
Por otra parte, la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número SSB/DK14K/03/2026, de fecha 03 de marzo de 2026, hizo del conocimiento la relación de adeudos por concepto de energía eléctrica que presenta el municipio de San Juan Lajarcia, advirtiendo que, en caso de incumplimiento, podría llevarse a cabo la suspensión del suministro de energía eléctrica en el Palacio Municipal, el alumbrado público, instituciones educativas y oficinas de agencias. Esta situación agrava la afectación a la prestación de servicios públicos esenciales y evidencia la ausencia de capacidad institucional para garantizar su continuidad.

Aunado a lo anterior, mediante el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-08/2026, mismo que se anexa a la presente, de fecha 20 de febrero de 2026, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca calificó como no válida la elección extraordinaria celebrada el 04 de enero de 2026. Del análisis de dicho acuerdo de la página 6 a la 15, se desprende que el C. Luis Javier Domínguez Velázquez remitió la documentación correspondiente a esa elección, en la cual se advierte que, en el punto 7 del orden del día de la asamblea, se contempló la "aceptación de renuncias de los concejales"; sin embargo, de las comparecencias realizadas por el IEEPCO para la ratificación de dichas renuncias, se tiene que el Síndico electo no ratificó su renuncia, mientras que la Regidora de Educación, así como las suplencias de la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda y Regiduría de Educación, manifestaron su voluntad de renunciar al cargo por diversos motivos.

En consecuencia, al no existir voluntad de las personas concejales electas para integrar el Cabildo y asumir el ejercicio del cargo, aunado a la invalidez de la elección extraordinaria, se configura una imposibilidad material y jurídica para la integración del Ayuntamiento, generándose un vacío en el ejercicio de la autoridad municipal que coloca a la población en una situación de vulnerabilidad.

25





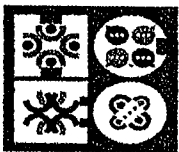
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

En atención a lo expuesto, y considerando que los hechos descritos evidencian una falta persistente en el funcionamiento institucional del Ayuntamiento, esta Secretaría hace del conocimiento de esa Soberanía la situación que prevalece en el municipio de San Juan Lajarcia, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, analice y determine lo conducente, e inicie el procedimiento que estime pertinente para restablecer la gobernabilidad y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, salvaguardando en todo momento los derechos humanos de la población.

CONCLUYENDO.- En este sentido y de acuerdo a lo expuesto, como se ha señalado a la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, con el Informe y solicitud de la Secretaria de Gobierno que se ha transcrito, es evidente y notorio que la fracción IV del Artículo 58 de la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que señala ***"Los conflictos reiterados que se susciten entre la mayoría o totalidad de los integrantes de un Ayuntamiento, o entre éste y la comunidad, y que hagan imposible el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a cargo del ayuntamiento"*** queda debidamente acreditada, en razón de que la fracción IV del artículo 58 establece que es causa grave para la desaparición de un Ayuntamiento cuando exista un vacío de **AUTORIDAD O INGOBERNABILIDAD** que haga imposible su funcionamiento. Al renunciar la totalidad de los concejales (propietarios y suplentes), desaparece el órgano colegiado que ejerce el gobierno municipal, creando un estado de acefalía administrativa y política, y de acuerdo con el artículo 115 constitucional y la normativa local, el Ayuntamiento tiene la obligación de prestar servicios públicos esenciales (agua, seguridad, limpia, y demás importantes), Sin concejales, no hay quien autorice el gasto público, ni supervise la operación de las dependencias municipales o servicios primarios en favor de la ciudadanía. La omisión forzada en la prestación de servicios no es solo un fallo administrativo, sino una violación a los derechos humanos y garantías de los habitantes, lo cual refuerza la "causa grave" para la desaparición de poderes. La ley prevé que el Ayuntamiento debe funcionar de forma colegiada. Al no existir el número mínimo de integrantes para

26



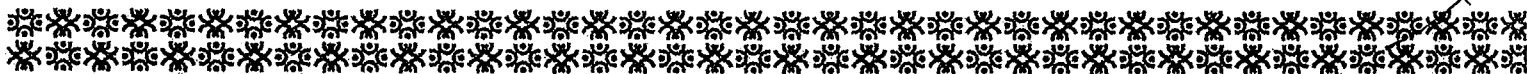


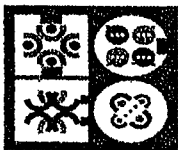
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

sesionar (quórum), el órgano pierde su validez jurídica para emitir actos de autoridad, dejando al municipio en un estado de indefensión jurídica; Una vez acreditada la causal de la fracción IV, lo procedente es que el Congreso del Estado de Oaxaca declare la desaparición del Ayuntamiento. A efecto de garantizar la seguridad, la salud y los servicios primarios a la población, y con ello garantizar la gobernabilidad y los derechos humanos a la población.

CUARTO. - Del análisis realizado por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios en el considerando que antecede, se concluye que la causal de **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO** previstas en las fracciones I y IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que señalan: I. **Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta;** IV. **Los conflictos reiterados que se susciten entre la mayoría o totalidad de los integrantes de un Ayuntamiento, o entre éste y la comunidad, y que hagan imposible el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a cargo del ayuntamiento, mismas que han quedado plenamente acreditadas, sin que, con los elementos de prueba hayan sido contravenidos por los Ciudadanos: Luis Javier Domínguez Velázquez en su calidad de Presidencia Municipal; Ana Rosa Garnica Vásquez en su calidad de Suplente del Presidencia Municipal; Oscar Ogarrío Rojas en su calidad de Síndico Municipal; Carlos Bautista Sánchez en su calidad de Suplente Síndico Municipal; Ceutolia Hernández Blanco en su calidad de Regidora de Hacienda; Fany Mercedes Bautista Arreola en su calidad de Suplente de la Regidora de Hacienda; Fidencio Luis Zárate en su calidad de Regidor de Obras; Cristian Hernández Robles en su calidad de Suplente del Regidor de Obras; Lorena Esther Díaz García en su calidad de Regidora de Educación, Melba Zamora Hernández en su calidad de Suplente de la Regidora de Educación, Respectivamente todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca, en razón de que presentaron sus**

27





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

renuncias ante la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mismas que como se ha señalado, fueron debidamente ratificadas ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, en fechas 10 y 15 de abril del 2026, como se puntualiza y detalla en los incisos a) al h) del numeral "5"; incisos a) y b) del numeral "6" del apartado de los antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos; en virtud de estar de acuerdo al mismo, por así ser su voluntad y bien enterados del alcance jurídico, motivo por lo cual, las etapas del procedimiento que señala el Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; no se desarrolló por las renunciaciones presentadas y ratificadas.

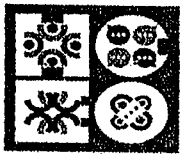
Ahora bien, al ser procedente que el Congreso del Estado, emita el Decreto por el que **DESAPARECE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJARCIA, DISTRITO DE YAUTEPEC, OAXACA**, electo para el periodo Constitucional del primero de enero del año dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiocho. Se debe garantizar las funciones esenciales y la prestación de servicios públicos competencia del Ayuntamiento, en el Municipio de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca, por lo que resulta procedente comunicarlo al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal, disposición que en sus dos primeros párrafos a la letra establece:

ARTÍCULO 66.- Cuando se declare la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, el Congreso del Estado dará vista al Titular del Poder Ejecutivo, para que de inmediato nombre a un encargado de la Administración Municipal.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado, quince días antes de que finalicen los noventa días de ejercicio del encargado de la Administración Municipal, propondrá al Congreso del Estado para su ratificación en los términos que establece la Constitución Local, la integración del Consejo Municipal.

28





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

...

Por lo anterior, resulta procedente comunicar la presente determinación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Se garantice las funciones esenciales y la prestación de servicios públicos competencia del Ayuntamiento, en el Municipio de **San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca**, y de acuerdo las condiciones político sociales lo permitan, proponga al Congreso del Estado para su ratificación en los términos que establece la Constitución Local, la integración del Consejo Municipal.

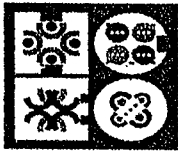
En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente;

29

DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 58 fracción I, 59, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 29, 30, 33, 34, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

SEGUNDO: Quedan plenamente probados los elementos constitutivos de las causales de Desaparición de Ayuntamiento previstas en la fracción I y IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, respecto de la **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJARCIA, DISTRITO DE YAUTEPEC, ESTADO DE OAXACA;** electo para el periodo Constitucional del primero de enero del año dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiocho.

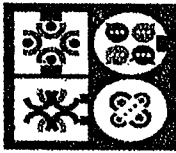
En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 fracción I, II, IV y VI 59, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DECLARA PROCEDENTE LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJARCIA, DISTRITO DE YAUTEPEC, ESTADO DE OAXACA;** electo para el periodo Constitucional del primero de enero del año dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiocho.

TRANSITORIOS:





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.


SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, a los Titulares de la Secretaría de Gobierno y de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con copia certificada del Decreto para que procedan en los términos constitucionales y legales.

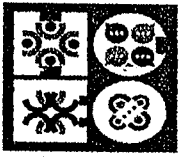
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diecisiete de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

31


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

INTEGRANTE

DIP. ISAIAS CARRANZASECUNDINO

INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA

INTEGRANTE

32

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/424/2026.

